

SUBVENCIONES PARA CONCEJOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BERRIOPLANO, CON FINES DE MEJORA, ARREGLOS O RECUPERACION DE CAMINOS DE PROPIEDAD CONCEJIL

CONVOCATORIA 2025

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones para ayudar y colaborar con los concejos del municipio de Berrioplano en la mejora de la infraestructura viaria de interés rural y titularidad concejil, para arreglo y recuperación de caminos que sean de propiedad de los concejos de Berrioplano.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Son subvencionables las actividades realizadas por los concejos durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito de su término concejil y referidas a actuaciones de recuperación, reparación y mejora de los caminos de titularidad concejil.

Serán subvencionables aquellos proyectos que se refieran a:

- a) Actuaciones en caminos que den acceso a servicios o infraestructuras básicas locales. Se excluyen las pistas forestales por ser objeto de convocatoria diferenciada.
- b) Actuaciones que favorezcan la conservación ambiental y el disfrute vecinal.
- c) Actuaciones de recuperación parcial o completa de caminos antiguos.
- d) Proyectos con un coste total inferior a 10.000 euros.

Se consideran necesarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Que se trate de actuaciones de competencia concejil.
- b) Número máximo de proyectos solicitables por concejo: uno.
- c) No haber obtenido subvención en los últimos 7 años para el mismo tramo de actuación.

Serán susceptibles de recibir subvención las actividades antes mencionadas que se ejecuten entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento en la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva y se diferenciará:

1º Recepción de solicitudes y posterior resolución concediendo la subvención, por parte del órgano competente.

2º Justificación de los gastos efectivamente ejecutados y posterior abono de la subvención, previa resolución del órgano competente.

4. SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención:

- a) Los concejos pertenecientes al municipio de Berrioplano.
- b) Los concejos del municipio que no tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento o que, si las tuviesen, hubieran acordado sus plazos de devolución con el Ayuntamiento.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y los concejos.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los concejos peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud específico.
- b) Declaración responsable, firmada por el Presidente de la entidad, haciendo constar que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- c) Solicitud de abono por transferencia, incluyendo el número de cuenta bancaria.
- d) Si la obra requiere proyecto técnico, se presentará dicho documento.
Si la obra no exige proyecto de ejecución, se presentará memoria o propuesta descriptiva de la obra a realizar.
En cualquiera de los dos casos, deberá presentarse plano con geolocalización del camino y los objetivos perseguidos con la obra.
- e) Presupuesto total y pormenorizado de la obra.

7. FINANCIACIÓN

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto anual, partida 1 4540 46800, con un presupuesto de 10.000 euros. La subvención concedida, no sobrepasará en ningún caso el 80 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique. La cantidad presupuestada se otorgará en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes. Dicho presupuesto no será objeto de ampliación.

8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Una vez recibidas las solicitudes en plazo y forma, el Órgano de valoración, compuesto por el Alcalde, Félix Remírez Hoyos, la Secretaria municipal, el Arquitecto municipal y el Interventor municipal y, si se estima necesario, el asesoramiento externo de un técnico del Gobierno de Navarra u otra entidad, valorarán las propuestas presentadas y otorgarán la puntuación en base a los siguientes criterios:

Criterios de valoración:

- a. OBJETIVOS DEL PROYECTO: hasta 40 puntos.
 - Recuperación parcial o completa de caminos antiguos (15 puntos).
 - Mejora en la seguridad de las personas usuarias o en el acceso a servicios o infraestructuras básicas locales (15 puntos).

- Mejora en la comunicación entre los pueblos que componen el municipio de Berrioplano (10 puntos).
- b. CALIDAD DEL PROYECTO: hasta 40 puntos.
- Caminos impracticables (25 puntos).
 - Caminos estado muy malo o malo (10 puntos).
 - Caminos estado aceptable pero mejorable (5 puntos).
- c. VIABILIDAD: hasta 20 puntos.
- Viabilidad técnica de la inversión presentada. Si es un proyecto plurianual, se valorará la viabilidad técnica de todo el proyecto (20 puntos).

Cálculo del importe de la subvención:

Para obtener subvención será necesario superar los 51 puntos de evaluación. El importe de la subvención concedida a cada propuesta será proporcional a la valoración obtenida, se ajustará al crédito presupuestario existente y se calculará en función de los siguientes parámetros:

- El límite a percibir por cada propuesta respecto a su presupuesto se determinará en función de la puntuación obtenida:
 - Más de 80 puntos: como máximo el 80% del presupuesto de la obra solicitada.
 - Entre 51 y 79 puntos: como máximo el porcentaje de los puntos obtenidos.
- Se sumarán todos los importes máximos de subvención obtenidos. El importe de subvención definitivo para cada proyecto será:

1º Si la suma de los importes máximos obtenidos no supera el límite del crédito disponible, cada proyecto obtendrá su importe máximo calculado.

2º Si la suma de los importes máximos obtenidos supera el límite del crédito disponible, se calculará el porcentaje que, sobre esa suma, le corresponde a cada proyecto en función de su importe máximo, obteniendo unos porcentajes que serán los que se apliquen al crédito presupuestario existente y, por tanto, la subvención a conceder.

- Si en el momento de la justificación de los proyectos, el importe justificado es inferior a la subvención otorgada inicialmente, el sobrante se repartirá entre el resto de proyectos en la proporción correspondiente según la puntuación obtenida y sin que en ningún caso pueda superar el límite de subvención máxima.

A modo de ejemplo, y para una mejor comprensión del reparto de fondos teniendo en cuenta que el crédito disponible en el presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 10.000,00 euros, se representan estos dos escenarios:

1º Escenario, la suma de las subvenciones máximas no supera el importe de la aplicación presupuestaria (10.000,00 €), por tanto, el importe a conceder coincide con las subvenciones máximas.

Presupuesto del Proyecto	Puntuación obtenida	Subvención Máxima	Concesión
4.000,00 €	80%	3.200,00 €	3.200,00 €
3.500,00 €	73%	2.555,00 €	2.555,00 €
3.000,00 €	55%	1.650,00 €	1.650,00 €
2.500,00 €	55%	1.375,00 €	1.375,00 €
		8.780,00 €	

2º Escenario, la suma de las subvenciones máximas supera el importe de la aplicación presupuestaria (10.000,00 €) por tanto, el importe a conceder resultará de aplicar el porcentaje que cada subvención máxima tiene respecto al total, sobre el crédito disponible.

Presupuesto del Proyecto	Puntuación obtenida	Subvención Máxima	% de cada subv. máxima sobre los 11.500,00	Concesión: 10.000 por % anterior
6.000,00 €	80%	4.800,00 €	41,74%	4.175 €
3.000,00 €	75%	2.250,00 €	19,56%	1.956 €
4.500,00 €	70%	3.150,00 €	27,40%	2.740 €
2.000,00 €	65%	1.300,00 €	11,30%	1.130 €
		11.500,00 €		

Tras analizarse las solicitudes por el Órgano de valoración, y realizarse la propuesta de subvención, la Comisión de Concejos elevará dicha propuesta al Pleno de la Corporación que aprobará la concesión de las subvenciones.

9. RESOLUCIÓN DEL ABONO Y PAGO

Los concejos beneficiarios de subvención en virtud de acuerdo plenario según el punto anterior de esta convocatoria, dispondrán hasta el 1 de diciembre de 2025 para presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionada. Dichos documentos justificativos serán facturas originales y sus justificantes de pago. Además, y en el mismo plazo, los concejos beneficiarios deberán dar constancia documental del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Haber cumplido con el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.
- Acreditar haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención: en la propaganda empleada para difundir las actividades y programas subvencionados, sea cual sea su formato, tanto en el soporte de castellano como en el de euskera, hacer constar al Ayuntamiento de Berrioplano.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berrioplano la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Que las actividades subvencionadas han sido realizadas antes de finalizar el plazo de justificación de la subvención, y dentro del periodo entre 1 de diciembre del año 2024 y el 30 de noviembre 2025.

A su vez el concejo beneficiario deberá:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos del Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.

El abono de la subvención será único, previa justificación y comprobación de la documentación aportada. Se procederá a abonar la subvención, en su caso, antes de finalizar el año en curso.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para resolver la cantidad definitiva a abonar, previo informe de la Comisión de Concejos.

El importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante abono por transferencia bancaria.

La concesión de subvenciones será debidamente publicada y comunicada para general conocimiento siguiendo lo estipulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones establecidas en la Ordenanza de subvenciones y en la presente convocatoria dará lugar al reintegro de la subvención, que será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes y pruebas procedentes, y en su caso las alegaciones de la entidad beneficiaria.

11. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berrioplano del ejercicio 2025.
Ordenanza general reguladora de subvenciones a los concejos del Ayuntamiento de Berrioplano.

Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Ley 38/2003 General de Subvenciones y RD 887/2006 (Reglamento).

Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.